## VISTO:

La Ordenanza Nº 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad .

El Decreto Nº 009/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Villa Castelar y Villa La Gloria y la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos.

El informe presentado por el Area de Catastro Municipal sobre inmueble municipal de uso público identificado como 12-01-35-01-06-059-001.

La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Castelar y Villa La Gloria para desarrollar su proyecto en un sector del inmueble municipal mencionado.

## Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria ha trabajado sostenidamente, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Cordoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria ha presentado proyectos para el mejoramiento de la infraestructura urbana; coordinando y colaborando con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que el inmuebles del que se trata, es identificado por la Direccion General de Catastro de la Provincia como 12-01-35-01-06-059-001 con una superficie de 1 Ha. 0016,40m2; constituyendo la totalidad de la superficie mencionada la "Plaza de La Reina Mora".

Que del informe del Area de Catastro surge que el inmueble antes identificado no tiene cuenta en la Dirección de Rentas, no tiene inscripción en el Registro General y por definición del plano de loteo aprobado, queda librado al uso público.

Que Secretaria de Planificacion Urbana propone afectar una superficie de 1000m2 sobre la parcela antes mencionada al uso del Centro Vecinal por considerar que las actividades fijadas en la Ordenanza que le da origen, son complementarias y compatibles con el espacio de uso público del que se trata.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Art.1°) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) una fracción de 1000 m2, conforme descripción en plano que forma el Anexo I del presente, dentro de la parcela identificada por la Direccion General de Catastro con el Nº 12-01-35-01-06-059-001; al Centro

Vecinal de Barrio Villa Castelar y Villa La Gloria (Decreto Nº 009/19), representado por su Presidente Cecilia Morando, DNI 27.667.549, y su

Secretaria Sr. Maria Gimena Gutierrez, DNI 28.573.299, por un plazo de cinco

(5) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso

en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detalladas por hasta

cinco (5) años más, en el caso de que el Centro Vecinal de Barrio Villa Castelar

y Villa La Gloria continúe con su normal funcionamiento.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o

convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve

(2019).

ORDENANZA Nº: 1973/19.-

FOLIOS No: 2460,2461 .-

F.A.H/l.m.-